

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental.
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio No. DFMARNAT/1159/2017.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Toluca, México a 24 de febrero de 2017

CIUDADANO

Atizapan de Zaragoza, Estado de México C.P.

PRESENTE

Me refiero al escrito y anexos y recibidos en esta Delegación Federal el 15 de febrero del año en curso, mediante el cual la empresa denominada _____ quien para efectos del presente trámite se le denominará "El Titular", quien solicita la modificación a la Autorización de Transporte de Residuos Peligrosos, por ampliación en el parque vehicular, al respecto le comunico lo siguiente:

RESULTANDO

1. Que con fecha 14 de enero de 2010, esta Delegación Federal, emitió mediante el oficio No. DFMARNAT/0076/2010 la Autorización No. 15-I-122-10, a favor de El Titular, para la recolección y transporte de residuos peligrosos.
2. Que el 30 de mayo de 2012, esta Delegación Federal, emitió Oficio No. DFMARNAT/2189/2012, para la modificación de la Autorización para el Transporte de Residuos Peligrosos por ampliación del parque vehicular, a favor de El Titular.
3. Que mediante escrito recibido en esta Delegación Federal el 15 de febrero de 2017, El Titular, solicitó la Modificación de la Autorización para el Transporte de Residuos Peligrosos, por ampliación en el parque vehicular, la cual se registró con el Número de Bitácora: 15/HS-0328/02/17; y,

CONSIDERANDO

- I. Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1º Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º Fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7 fracciones VII y X, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I, II y VI, 55 fracción II, 56, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º Fracción XX, 19 Fracción XXIII, XXV y XXVIII y 28 Fracciones II y XIII, 40 fracción IX, inciso g del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Esta Delegación es competente, para conocer y dar respuesta a la petición formulada por la empresa referida.
- II. Que para obtener la modificación de la Autorización antes indicada, El Titular, ingresó la siguiente documentación:
 - Pago de derechos por actualización por un monto de \$1,972.00 (MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N).
 - Formato de Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, requisitado.



Por lo que esta Delegación Federal en uso de sus facultades y atribuciones,

RESUELVE:

PRIMERO.- Dar por atendida la solicitud de modificación por ampliación en el parque vehicular de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos No. 15-I-122-10, por lo que, de conformidad con la información y documentación presentada, se autoriza su solicitud de mérito, para quedar de la siguiente manera:

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

Número Económico	Placas	Número de Serie	Tipo	Modelo	Carga útil/Viaje
001/2010	729AL7	3FEKF36L59MA20773	TANQUE	2009	4 Ton
002/2012	592AU4	3N6DD25T2CK010513	ESTACAS	2012	1.5 Ton
003/2012	589AN7	1FDEF3G52AEB22947	TANQUE	2010	4 Ton
004/2012	140AN1	3GBJC34R73M107493	TANQUE	2003	4 Ton
005/2017	255EU6	3ALHCYDJ6BDAW3309	TANQUE	2011	12000 Lt
006/2017	604AN7	0501522B9	TANQUE	1989	10000 Lt
007/2017	572EX2	1FDEF3G63EEA95367	TANQUE	2014	3500 Lt

Asimismo, se realiza la modificación de las siguientes:

"CONDICIONANTES"

Condicionante 10.- Realizar y entregar a esta Secretaría dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato y de acuerdo a las disposiciones legales que para tal efecto establezca esta Secretaría.

Condicionante 14.- El número total de unidades autorizadas queda en 07 (siete), la capacidad de carga total es de 13.5 (trece y media) toneladas y 25,500 (veinticinco mil quinientos) litros para la Recolección y Transporte de residuos peligrosos siguientes: Destilados del petróleo N.E.P. o productos de petróleo N.E.P. (aceite quemado, aceite para maquinaria, aceite usado) UN1268.

SEGUNDO.- El Titular deberá cumplir los demás términos y condicionantes establecidas en la Autorización No. 15-I-122-10, emitida por esta Delegación Federal, mediante oficio No. DFMARNAT/0076/2010, de fecha 14 de enero de 2010, así como sus modificaciones.

TERCERO.- El Titular, en caso de solicitar una actualización a su autorización, deberá informar y presentar copia simple a esta Dependencia, si cuenta con algún procedimiento administrativo, instaurado por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental.

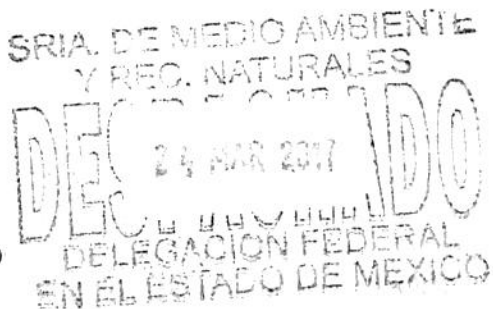
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio No. DFMARNAT/1159/2017.

CUARTO.- En caso de presentarse algún siniestro que represente una contingencia, el titular deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

QUINTO.- El presente oficio se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por El Titular. En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**

MÁXIMO QUINTANA HADDAD



Número de Bitácora: 15/HS-0328/02/17

Folio: 001470

C.c.e.p.- Lic. Cesar Murillo Juárez, Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas- México, D.F.
M. en C. Ana Margarita Romo Ortega, Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.- Toluca.
Ing. José Ernesto Marín Mercado, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio

MQH* JEMM*JJBB*

- I. Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México
- II. Versión pública de Modificación de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos.
- III. Parte o sección clasificada: Datos personales.
- IV. Clasificación de información confidencial con fundamento en la LGTAIP artículo 116 y LFTAIP artículo 113, fracción I; por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.
- V. Firma del titular del área: Máximo Quintana Haddad
- VI. Fecha de sesión del Comité: 27/enero/2017; número de acta: 02/2017

